

voluntad de no integrarse y continuará prestando servicios en la Consejería de origen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
Régimen transitorio contable, patrimonial,
de tesorería y presupuestario

En tanto no se apruebe el Presupuesto de la Agencia en la correspondiente Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las dotaciones presupuestarias para la ejecución de sus funciones serán las consignadas en los programas de gasto de la Sección 6ª del presupuesto: 932 A Gestión de los Tributos, 932 B Gestión de la Recaudación y 932-Modernización Gestión tributaria. Durante este periodo, el régimen presupuestario, contable, de tesorería y patrimonial de la Agencia será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultándose al Consejero de Economía y Hacienda para que dicte las normas necesarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Constitución y puesta en funcionamiento de la Agencia

1. La constitución efectiva y puesta en funcionamiento de la Agencia tendrán lugar en los términos que disponga su Reglamento, que será aprobado por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Se autoriza al Gobierno a dictar las medidas de ejecución necesarias para la efectiva constitución de la Agencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Referencias normativas a las funciones de la Agencia

A partir de la puesta en funcionamiento de la Agencia, las referencias normativas a las funciones que asuma la Agencia, se entenderán atribuidas a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Desarrollo normativo

En un plazo inferior a nueve meses, el Gobierno de la Comunidad de Cantabria aprobará el Reglamento de desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 24 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

08/15886

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 128, de 2 de julio de 2008, de aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 8.3 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza y modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

Apreciado error en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal 8.3 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza, se procede a su corrección.

–Donde dice:

CUOTA

Artículo 6.

MATERIA	Empadronados	No empadronados
Preelemental y Libre Elemental	138 euros	204 euros
	193 euros	295 euros

–Debe decir:

CUOTA

Artículo 6.

MATERIA	Empadronados	No empadronados
Preelemental y Libre Elemental	138 euros	193 euros
	204 euros	295 euros

Santander, 27 de noviembre de 2008.–El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.
08/16048

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 25 de julio de 2008, se expone al público durante el plazo de treinta días el anterior acuerdo, sin que se presente ninguna reclamación, por lo que, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, según dispone el artículo 19 del texto legal anterior, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en la Ordenanza afectada es el siguiente:

“ARTÍCULO 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá ser incrementado por los Ayuntamientos dentro de los límites fijados por la misma Ley.

En función de lo establecido en el mencionado artículo, el tipo de gravamen en este municipio queda fijado en los siguientes términos:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,67 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7 de julio de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de

Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Escalante, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.
08/15762

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Delegación efectuada en don Serviliano González García

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultan a esta Alcaldía a delegar, mediante Decreto, determinadas atribuciones en los concejales.

Considerando que razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mayor eficacia, aconsejan delegar determinadas funciones relacionadas con las materias de personal y policía local, excepto las indelegables por precepto legal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en don Serviliano González García las siguientes facultades:

1º) La jefatura directa del personal del Ayuntamiento, excluida la jefatura superior a la que hace referencia el artículo 21.3 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que en todo caso corresponderá a la alcaldesa del municipio.

2º) La jefatura de la Policía Municipal.

3º) La incoación de los expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Corporación municipal en los términos que señala el artículo 150.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril.

4º) La imposición de sanciones disciplinarias, salvo en aquellos supuestos en los que la competencia esté expresamente atribuida a otros órganos distintos del alcalde. En materia de Policía Local dicha delegación quedará limitada a la imposición de sanciones por infracciones graves o leves, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Segundo.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Para lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas; así como en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña María Mercedes Toribio Ruiz, en Los Corrales de Buelna, 6 de marzo de 2008.

Los Corrales de Buelna, 17 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, M.^a Mercedes Toribio Ruiz.
08/15728

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resoluciones de nombramiento de funcionarios interinos

Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del exelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 2678/08 y número 2679/08, de 19 de noviembre, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D (C₂), con el siguiente detalle;

- Doña Esperanza Vázquez Bustamante, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

- Doña Ana Lourdes Rodríguez Ayerbe, en los términos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro-Urdiales, 19 de noviembre de 2008.—El alcalde en funciones, José Luis Rodríguez López.
08/15812

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de esta Concejalía de fecha 21 de los corrientes, y en el ejercicio de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 25 de junio de 2007, se nombró como personal eventual de este Ayuntamiento, Auxiliar de Grupo Político, a doña María del Carmen López Díez de Velasco, con jornada a tiempo completo y una retribución bruta anual de 25.083,12 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más dos pagas extraordinarias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.
08/15884

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 10 de noviembre 2008, de la Universidad de Cantabria por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, Grupo D, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 2008 (BOC de 16 de mayo) por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre.

Ha resuelto nombrar funcionarios de carrera, de la Escala Auxiliar de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, Grupo D, Subgrupo C2, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino